D. MANUEL ANTONIO FLOREZ

Maldonado Martinez de Angulo y Bodquin, Caballero de la Orden de Calatrava, Comendador de Molinos y Laguna Rota en la misma, Teniente General de la Real Armada, Virrey, Gobernador y Capitan General de Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general de Real Hacienda, Juez Conservador del Ramo del Tabaco, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

NO pudiendo ver con indiferencia el desórden con que muchos individuos de ambos sexôs concurren á las Procesiones de Semana Santa, convirtiendo unos actos tan solemnes de Religion en motivos de diversion, de destemplanza y desenvoltura, ocasionados en gran parte de las vendimias de comestibles, bebidas y juguetes; deseando corregir semejantes abusos y desacatos, que ofenden inmediatamente á la Magestad Divina, y desconceptúan la piedad pública: hé resuelto que en los dias de la próxîma Semana Santa ninguna persona sea osada á poner puestos de chias, almuerzos, frutas, dulces ni otros comestibles en las calles por donde transitaren las Procesiones, ni en las inmediatas á los Templos; y mucho menos que sigan á estos actos religiosos los vendedores de pasteles, ojarascas, bebidas, matracas, ni otras especies propias de hacer quebrantar escandalosamente el precepto del ayuno, y provocar al Pueblo á suma irreverencia y disolucion: condenando á los transgresores á dos meses de cárcel, si son Españoles; y á la misma prision, y cincuenta azotes en la picota, á los de otras castas, con la demas pena á que, segun todo el rigor de derecho, diere lugar su inobediencia. Y á fin de que llegue á noticia de todos los moradores de esta Capital la expresada prohibicion, y penas impuestas á sus contraventores: Mando se publique por Bando, y se fixe en los parages acostumbrados para evitar toda ignorancia, pasandose exemplares de él á la Real Sala del Crimen, al Señor Intendente Corregidor de esta N. C. y á sus Alcaldes Ordinarios, con el objeto de que se zele, como corresponde, el debido cumplimiento de esta Superior Resolucion. Dado en México á 27 de Marzo de 1789.

Manuel Antonio Florez.

Por mandado de S. E.

15-289

D. MANUEL AN

Maldonado Martinez de Angulo
Calatrava, Comendador de Mo
niente General de la Real A
General de Nueva-España, Pre
intendente General de Real Hac
Labrco, y Superintendente General

Decreto rior pa impresio

O pudiendo ver con indiferenci
ambos sexôs concurren á las
unos actos tan solemnes de Re
plauza y desenvoltura, ocasion
mestibles, bebidas y juguetes; desando
ofenden inmediatamente á la Magestad
hé resuelto que en los dias de la próxim
á poner puestos de chias, almuercos, fr
por donde transitaren las Procesiones,
menos que sigan á estos actos religiosos
das, matracas, ni otras especies propias d
cepto del ayuno, y provocar al Pueblo
do á los transgresores á dos meses de c
sion, y cincuenta azotes en la picota, á lo
segun todo el rigor de derecho, dicre
á noticia de todos los moradores de esta
puestas á sus contravenctores: Mandado se p
acostumbrados para evitar toda ignoranci
la del Crimen, al Señor Intendente Cor
dinarios, con el objeto de que se zele,
de esta Superior Resolucion. Dado en M

Manuel Antonio Flores.

N. 21.

N. 22

EMEZ

territorial de las

tos en la Orden

Sala del Crimen y Jue-

rero de 1792.

BB
.N532
1782
6
1-512E

15-292

RPJCB

RPJCB

RPJCB